



Orden de servicio
05/2013

Inspección

Asunto: Servicios nocturnos

Habiéndose constatado por los Servicios de Inspección de este Centro Directivo prácticas reprochables e incompatibles con los fines que justifican el servicio de vigilancia nocturno en los centros penitenciarios, poniendo en grave riesgo tanto la seguridad del Centro como la de los internos y la de los propios funcionarios, se hace necesario recordar que, a tenor de las previsiones del art. 280 Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, los Directores de los Centros vienen obligado a organizar e inspeccionar los servicios y a corregir cualquier falta que se observase en los mismos, así como a velar por que los empleados públicos cumplan sus obligaciones.

Es por ello que, a fin de garantizar la operatividad de estos servicios y de que se cumplan adecuadamente los fines de seguridad para los que son fijados, serán inspeccionados por los responsables que el Director designe con la periodicidad necesaria, remitiendo mensualmente al Inspector de Zona nota explicativa de las comprobaciones realizadas, así como de las disfunciones que hayan podido apreciarse y medidas adoptadas.

Lo que se transmite para su debido cumplimiento,

Madrid, 23 de mayo de 2013

EL SECRETARIO GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS



Ángel Yuste Castillejo